

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día martes veintitres de octubre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día martes nueve de octubre de dos mil dieciocho, se en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____; solicitando lo siguiente: **1) Tarifa por el servicio en base al proyecto o si es cuota fija del proyecto FIHIDRO, 2) Frecuencia con la que brindan el servicio a las comunidades beneficiadas, 3) cantidad de personas beneficiadas, 4) Cantidad de agua destinada, 5) Proyectos de abastecimiento, implementados por ANDA en la zona.**
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas competentes de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) Sobre la petición de información la suscrita oficial de información proporciona en versión publica copia de Convenio de Creación del Asocio Público privado entre ANDA y el fideicomiso conocido como FIHIDRO, de fecha de dos de marzo de dos mil seis; en el cual se encuentra la información solicitada; de acuerdo a que dicha información fue proporcionada oportunamente y publicada en el portal de Transparencia en cumplimiento a lineamientos de publicación de información oficiosa emitida por instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en cumplimiento a lo dispuesto a Ley de Acceso a la Información Pública.
- IV) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 LAIP y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de ley que establece el artículo 70 LIP y en atención a lo regulado en el artículo 30 de la LAIP en relación al artículo 42 inciso 2º del Reglamento de LAIP el cual refiere la elaboración de una versión publica de los documentos que contengan información reservada o confidencial y en aplicación a la facultad que le proporciona el artículo 50 literal i) de la LAIP a la Oficial de información, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** requerido por el ciudadano. **2) EMITASE** versión publica de los solicitado en atención al artículo 30 LAIP en relación al artículo 42 inciso 2º del Reglamento de la LAIP. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico que desea se le notifique la resolución y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública